

Informe secretarial. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), quedando bajo el radicado No. 2022-244; Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022¹, así como tampoco las contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., en tanto se tiene que:

Respecto a las pruebas, se observa que la documental relacionada como “3. Desprendibles de nómina” del acápite de pruebas, **NO SE ALLEGÓ**, razón por la cual deberá incorporarse al plenario

En tal sentido, **SE INADMITE** la demanda instaurada por la señora **JOHARA STEFANY SESSA CLARO**, contra la **SOCIEDAD OBRAS CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES DE LOS ANDES SAS**; por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.T y de la S.S., so pena de **RECHAZO**.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR**, para que actúe en calidad de apoderado principal de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

¹ “Por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones (...)”

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2022.

Por ESTADO N° 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario